



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ ARIAS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicado	05001-31-05-026-2023-00616-00

En atención al escrito de demanda allegado remitido por la oficina judicial vía correo electrónico, cuya parte demandante es **LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ ARIAS** con **CC 19.245.024** quien impetra demanda laboral de primera instancia contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, una vez examinado el libelo genitor de juicio de la referencia se observa que, no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como las prescripciones de la ley 2213 de 2022, razón por la cual se procederá con su devolución para que sea corregido en los siguientes términos:

- Deberá allegar cada una de las pruebas que relaciona en el escrito de la demanda, en el caso en concreto se echa de menos el documento referenciado como “Registro Civil de nacimiento de las hijas de mi representado y la cónyuge la señora Aleida Del Socorro Vélez Saldarriaga”, se aclara que en esta prueba se relacionan los registros de las hijas, sin embargo, solo fue aportado un registro.

Conforme el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales al momento de la presentación de sus escritos a la agencia Judicial.

Se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad con lo antes señalado, so pena de rechazo de la demanda ordinaria. Para tal fin se concede el termino perentorio de 5 días hábiles.

El link del acceso a expediente digital es: [05001310502620230061600](#)

A través del cual podrá consultar y extraer las piezas procesales de su interés; se sugiere a las partes conservarlo para futuras consultas ya que el volumen de peticiones que ingresa en ocasiones dificulta atender con prontitud este tipo de solicitudes.

Teniendo en cuenta que este proceso fue radicado por el aplicativo SIUGJ, deberá ingresar al aplicativo y realizar la solicitud de acceso al expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ ARIAS con CC 19.245.024**, quien incoa demanda laboral de primera instancia contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que se corrijan en el término improrrogable de cinco (5) días las falencias detectadas en el cuerpo de esta decisión, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Conforme el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

KARQ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db168e9e7a20b0c7205f779482403f62a78d518b7c9e16a64b762a2034edc48f**

Documento generado en 09/02/2024 10:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>